

Señores

Alcaldía Metropolitana

Secretaría General de Planificación

Administración General

Procuraduría Metropolitana

Secretaría de Comunicación

Dirección Metropolitana de Informática

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos

Dirección Metropolitana Financiera

Dirección Metropolitana Administrativa

Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto

Presente

SG 1257
25 MAY 2016

De mi consideración:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución No. CTMDMQ-002 emitida por el Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 17 de mayo de 2016, por la cual modifica su Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo del año en curso, relacionada con las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Aprovecho la ocasión para recordarles que conforme lo previsto en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía No. A 007, de 10 de febrero de 2016, las resoluciones que adopta el Comité son de obligatorio cumplimiento para sus miembros y para todos los servidores municipales.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria del Comité de Transparencia del

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

DSCS



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-002

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo expidió los "Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP";
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, del Defensor del Pueblo, establece que las máximas autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016, emitió la Resolución que crea y regula el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el inciso final del artículo 3 de la Resolución Administrativa No. A007 establece que *"Las resoluciones que tome el Comité de serán de cumplimiento obligatorio para sus miembros y para todos los servidores municipales."*;
- Que,** el literal b) del artículo 6, ibídem, dispone que es responsabilidad de los miembros del Comité, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones adoptadas por el Comité;
- Que,** es necesario establecer parámetros y lineamientos que establezcan el procedimiento a seguir para el funcionamiento adecuado del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, se establecieron las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-002

Que, es necesario realizar modificaciones al texto de la referida resolución, con el fin de adaptar la misma a la gestión que efectivamente se realiza por parte de las diversas entidades municipales que integran el sistema de transparencia y acceso a la información pública.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 3 de la Resolución No. A007 de 10 de febrero de 2016,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el cuadro constante en el artículo 2 de la Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, por el siguiente:

<i>LITERAL</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>UPI</i>
a)	1. Organigrama	Secretaría General de Planificación
	2. Base Legal	Procuraduría Metropolitana
	3. Regulaciones y Procedimientos internos	Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; y, Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
	4. Mesas y Objetivos	Secretaría General de Planificación
b)	1. Directorio completo de la información	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
	2. Distributivo de Personal	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
c)	Remuneración por puesto	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
d)	Servicios que ofrece y horarios de atención	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
e)	Contratos Colectivos	Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
f)	Formularios y Formatos	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
g)	Presupuesto Anual	Dirección Metropolitana Financiera
h)	Auditorías Gubernamentales e internas	Dirección Metropolitana de Auditoría Interna



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-002

i)	<i>Procesos de contratación pública</i>	<i>Dirección Metropolitana Administrativa</i>
j)	<i>Proveedores incumplidos</i>	<i>Dirección Metropolitana Administrativa</i>
k)	<i>Planes y programas</i>	<i>Secretaría General de Planificación</i>
l)	<i>Contratos de crédito internos y externos</i>	<i>Dirección Metropolitana Financiera</i>
m)	<i>Mecanismos de rendición de cuentas</i>	<i>Secretaría Metropolitana de Comunicación</i>
n)	<i>Viáticos nacionales e internacionales</i>	<i>Dirección Metropolitana Financiera</i>
o)	<i>Responsable de responder información pública</i>	<i>Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo</i>
p)	<i>Actas de Sesiones de Directorio y Planes de Desarrollo Local</i>	<i>Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito</i>

Artículo 2.- Sustitúyase el literal a) del artículo 3 de la Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, por el siguiente:

“a) La Secretaría General de Planificación solicitará a las dependencias detalladas en el artículo precedente, la información que deberá subirse y pondrá en su conocimiento las carpetas compartidas en las cuales cada coordinador deberá subir sus matrices y anexos, así como el url de la página web correspondiente al mes en la cual cada unidad dueña de la información de acuerdo al artículo anterior deberá validar el correcto funcionamiento de los links.

Esta información deberá ser con corte al último día de cada mes.”

Artículo 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 3 de la Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, por el siguiente:

“b) Las unidades dueñas de la información detalladas en el artículo precedente, recopilarán la información y revisarán que cumpla con los parámetros técnicos detallados en las guías metodológica que puede ser descargada de la página web de la defensoría del pueblo: <http://www.dpe.gob.ec/transparencia-lotaip/>, así como deberán asegurarse de trabajar con la



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-002

última versión de matrices, las mismas que pueden ser obtenidas de la página web de la defensoría del pueblo: <http://www.dpe.gob.ec/transparencia-lotaip-matrices/>.

Las unidades dueñas de la información de acuerdo al artículo precedente validarán la información generada, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los links consignados en las matrices.

La información que se coloque en cada una de las carpetas compartidas será de absoluta responsabilidad de las unidades obligadas a presentar la información, de conformidad con el artículo 2 de la presente resolución, para esto se deberá contar con la firma de responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia.

La gestión de la información deberá cumplirse hasta el último día laborable del mes.

La Secretaría General de Planificación revisará la existencia de los archivos en cada una de las carpetas compartidas. De esta verificación, la Secretaría General de Planificación elaborará un informe en el cual se detallará en forma tabular la existencia de las matrices; este informe será suscrito por la Secretaría General de Planificación o su delegado.

La revisión de la información validada por las unidades poseedoras de la información deberá cumplirse dentro del plazo máximo de 3 días”.

Artículo 4.- Sustitúyase el literal c) del artículo 3 de la Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, por el siguiente:

“c) La Secretaría General de Planificación enviará este informe, junto con la URL correspondiente al mes en curso, a la Secretaría General del Concejo para la convocatoria a reunión del Comité de Transparencia, la misma que se realizará inmediatamente después de receptada la información”.

Artículo 5.- A continuación del literal d) del artículo 3 de la Resolución No. CTMDMQ-001, de 9 de marzo de 2016, agréguese los literales e) y f), al tenor del siguiente texto:

“e) La Secretaría General de Planificación deberá informar por escrito al Comité de Transparencia inmediatamente de haberse realizado la publicación de la información, anexando el informe detallado en el literal c) del presente artículo, y cualquier cambio que se haya dado en el mismo”



RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-002

"f) La Secretaría de Comunicación realizará la verificación técnica respecto del correcto funcionamiento de los links de transparencia de la Municipalidad; y coordinará los correctivos necesarios con la Secretaría General de Planificación".

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.


Arq. Samia Peñaherrera
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MDMQ**

CERTIFICO, que la presente Resolución fue emitida por el Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2016.- Distrito Metropolitano de Quito, **17 MAYO 2016**


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**